



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
e.lopez@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 717/11

VISTO:

La necesidad de reformar el régimen de la Ordenanza Tributaria N°226/96.

Y CONSIDERANDO:

Que desde la sanción de la misma se han producido variaciones en el contexto económico de nuestro país;

Que, en consecuencia, se hace necesaria una actualización de algunos de los importes fijados en el Artículo 60 de la mencionada Ordenanza;

Que en la actualidad resulta sumamente difícil continuar con la calidad de servicios que se prestan atentos al incremento de los costos operativos que harían imposible mantener la prestación sin endeudar a la Municipalidad;

Que es voluntad de esta Administración ordenar la recaudación de modo tal que, siguiendo criterios de justicia, y con la mira puesta en la más eficaz atención del vecino, se pueda mejorar la calidad de vida de todos los roldanenses;

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modifíquense los incisos a) y b) del Artículo 60° de la Ordenanza 226/96 los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 60°: Por los servicios que presta la Municipalidad, por los conceptos que a continuación se indican, se fijan las siguientes tasas:

a) Por permiso e inspección de construcción, ampliación y/o modificación de inmuebles, se percibirá a cargo del comitente el 1% (uno por ciento) del monto de la obra, según valores fijados por el Consejo de Ingenieros y/o Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe 2da. Circunscripción.-

El comitente además de la documentación exigida por las Ordenanzas respectivas, acompañará la liquidación pertinente actualizada y abonará el importe resultante.-

Cuando corresponda la demolición de construcciones deberá solicitarse el debido permiso acompañado de planos, y la documentación que resultara pertinente, debiendo abonar los importes que surjan según corresponda al detalle siguiente:

Para expedientes que ingresen de acuerdo a la Ordenanza N°284/80

Construcciones de más de 50 años, por todo concepto (este punto deroga el art.1° de la Ordenanza 284/80) se percibirá a cargo del comitente el 0,2 % (cero coma dos por ciento) del monto de la obra, según valores fijados por el Consejo de Ingenieros y/o Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe, 2ª



Roldán

Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
e.lopez@roldan.gov.ar

Circunscripción, el comitente además de la documentación exigida por las Ordenanzas respectivas acompañará la liquidación pertinente actualizada y abonará el importe resultante. Sin perjuicio de lo estipulado en la Ordenanza de Emergencia 1920 N° 615/09.

Para expedientes que ingresen de acuerdo a la Ordenanza N° 221/81

(Viviendas de planeamiento) por todo concepto se percibirá a cargo del comitente el 1% (uno por ciento) del monto de obra, según valores fijados por el Concejo de Ingenieros y/o Colegios de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe -2da. Circunscripción.- Por derecho de demolición el mínimo a abonar en cualquiera de los puntos citados, no podrá ser inferior a \$ 58,50 (Pesos cincuenta y ocho con 50/100).-

Para expedientes que ingresen de acuerdo a la Ordenanza 130/92

Abonarán las tasas de acuerdo a lo indicado precedentemente."

b) Cuando se detecten construcciones no autorizadas, el porcentaje del 1% (uno por ciento) se elevará al 30 % (treinta por ciento) del monto de la obra, según valores fijados por el Consejo de Ingenieros y/o Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe, 2ª Circunscripción.

ARTÍCULO 2º: Modifíquense los incisos f); h); i); j); k) y l) del Artículo 6º la Ordenanza 226/96 los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

f) Por subdivisiones dentro de una manzana o quinta ya urbanizada se cobrará por cada lote un porcentaje que será del 0,5% del valor establecido según los metros cuadrados del terreno en total.

"h) Por solicitud y otorgamiento de certificado de libre deuda, se abonará.... \$45.- (pesos cuarenta y cinco).

i)- Por otros certificados, constancias y/o actuaciones administrativas no comprendidas en los incisos anteriores.....\$ 35,00 (pesos treinta y cinco).-

i-1) Por la adquisición de carpeta para la presentación de planos para obras nuevas, regularizaciones, demoliciones, se abonará.....\$50.- (pesos cincuenta).

j)- Las personas no organizadas como empresas mercantiles, que ejerzan en la jurisdicción municipal algunas de las profesiones y oficios que a continuación se especifican, abonarán por derecho de Inscripción, anualmente:

Arquitectos e IngenierosResidentes \$50.- No residentes \$65.-

Técnicos Constructores.....Residentes \$50.- No residentes \$65.-

Maestro Mayor de ObraResidentes \$50.- No residentes \$65.-

Técnicos electricistas.....Residentes \$50.- No residentes \$65.-

Gasista MatriculadoResidentes \$50.- No residentes \$65.-

k)- Por cada solicitud de Inscripción para urbanizar, se pagará de acuerdo a la siguiente escala:

1)- Hasta 10.000 m2 de superficie.....\$ 150,00 (pesos ciento cincuenta)

2)- Más de 10.000 m2 de superficie.....\$ 170,00 (pesos ciento setenta)

l)- Por cada solicitud destinada a:

1)- Inscripción de transferencias y/o traslados de comercios, industrias, etc.... \$50,00 (pesos cincuenta)



Roldán Honorable Concejo Municipal

pez 643
@cm@roldan.gov.ar

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

- 2)- Inscripción de actividad y nuevos rubros o cancelación de algunos de ellos...\$ 50,00 (pesos cincuenta)
- 3)- Inscripción de clausura de negocios, industrias, etc.....\$ 50,00 (pesos cincuenta)."

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 1º de Diciembre de 2.011.-